



Bruselas, 2 de diciembre de 2022
(OR. en)

15349/22

**Expediente interinstitucional:
2021/0433(COD)**

**FISC 241
ECOFIN 1251**

NOTA

De:	Presidencia
A:	Consejo
Asunto:	Directiva sobre el establecimiento de un nivel mínimo global de imposición para los grupos empresariales multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión
	<ul style="list-style-type: none">• Adopción

1. El 8 de octubre de 2021, el Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios de la OCDE y el G20 (en lo sucesivo, «Marco Inclusivo») llegó a un acuerdo sobre una reforma de las normas internacionales de tributación de los beneficios de las empresas multinacionales. Todos los Estados miembros de la UE expresaron su apoyo a la Declaración sobre el enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía. En sus Conclusiones del 27 de noviembre de 2020, el Consejo expresó su apoyo constante a los trabajos del Marco Inclusivo.¹
2. El 22 de diciembre de 2021, la Comisión Europea presentó una propuesta de Directiva del Consejo sobre el establecimiento de un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales en la Unión². Dicha propuesta refleja en lo esencial, con algunas adaptaciones impuestas por la legislación de la UE, las normas modelo adoptadas por el Marco Inclusivo el 14 de diciembre de 2021.

¹ ST 13350/20.

² ST 15294/21.

3. Los trabajos preparatorios efectuados en el Consejo sobre este expediente se resumieron en el anterior informe del Consejo Ecofin al Consejo Europeo sobre cuestiones fiscales³. En las sesiones del Consejo Ecofin de abril y junio de 2022, todos los Estados miembros salvo uno apoyaron el texto transaccional del proyecto de Directiva y el proyecto de declaración del Consejo⁴.
4. El Comité Económico y Social Europeo adoptó su dictamen el 23 de marzo de 2022⁵. El Parlamento Europeo emitió su dictamen el 19 de mayo de 2022⁶. La Comisión formuló una declaración en el acta del Consejo Ecofin de junio de 2022⁷.
5. Tras los debates en el Consejo Ecofin de junio de 2022, la presidencia checa prosiguió los trabajos y los contactos bilaterales para conseguir el necesario apoyo de todas las delegaciones al proyecto de Directiva. Los juristas-lingüistas revisaron el proyecto de texto de la Directiva⁸. En la reunión del Grupo «Cuestiones Fiscales» (Alto Nivel) del 23 de noviembre, las delegaciones no formularon más observaciones técnicas sobre el proyecto de texto de la Directiva.
6. El Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte), en su reunión del 1 de diciembre de 2022, confirmó que el proyecto de texto de la Directiva ya está finalizado técnicamente y puede presentarse al Consejo para una votación sobre su adopción. Una delegación ha mantenido una reserva sobre este expediente.
7. Teniendo en cuenta lo expuesto, se ruega al Consejo que:
 - adopte la Directiva del Consejo sobre el establecimiento de un nivel mínimo global de imposición para los grupos empresariales multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión que figura en el doc. ST 8778/22;
 - apruebe la declaración del Consejo adjunta a la presente nota, que se hará constar en el acta de la sesión del Consejo.

³ ST 10355/21, apartados 6 a 15.

⁴ ST 10497/22.

⁵ DO C 290 de 29.7.2022, p 52.

⁶ https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0216_ES.pdf.

⁷ ST 10431 2022, página 7.

⁸ ST 8778/22.

DECLARACIÓN DEL CONSEJO

«El Consejo:

REAFIRMA el compromiso de la UE con la Declaración sobre el enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía y con su plan de aplicación aprobado, e INVITA a todos los miembros del Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios de la OCDE y el G20 a que mantengan su compromiso con ambos pilares;

SEÑALA que la Unión viene abordando desde 2017 los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía y que su continua labor ha contribuido al acuerdo mundial sobre el enfoque de dos pilares;

CONFIRMA su apoyo continuado a los trabajos del Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y se compromete plenamente a culminar con éxito los trabajos en curso sobre los elementos del primer pilar, incluido el convenio multilateral;

RECUERDA nuestra determinación de aplicar tanto el primer pilar como el segundo pilar, tal como se acordó en octubre de 2021; a tal fin, SUPERVISARÁ estrechamente las negociaciones en curso del convenio multilateral sobre el primer pilar y DESTACA que volverá a evaluar la situación en consecuencia según sea necesario y periódicamente con vistas a garantizar una solución rápida a los retos fiscales derivados de la digitalización de la economía;

ACOGE CON SATISFACCIÓN el rápido acuerdo sobre este expediente; SUBRAYA que el uso de un acto delegado en este expediente específico no debe interpretarse como un precedente para otros instrumentos legislativos adoptados en el marco del procedimiento legislativo especial aplicable a las cuestiones fiscales.»
